

visiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, precisas para el funcionamiento de esta clase de Entidades, sin contener contravención legal alguna, y habiendo sido, por otra parte, favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Arenys de Mar y Arenys de Munt (Barcelona), a los fines de prestación del servicio de alcantarillado para el vertido de aguas residuales, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 607/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano (Huesca), a los fines de instalación y prestación del servicio de poste reemisor de televisión.

Los Ayuntamientos de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para instalar y prestar el servicio de poste reemisor de televisión, que suprimiese las deficiencias que afectan actualmente a la comarca en la recepción de las emisiones.

Tramitado el expediente en forma legal, los Estatutos y Ordenanzas formados para el régimen de la Mancomunidad, los cuales fijan su capitalidad en Ainsa, recogen las previsiones exigidas en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, precisas para el funcionamiento de esta clase de Entidades, sin contener contravención legal alguna, y habiendo sido, por otra parte, favorable el informe emitido por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Ainsa, Abizanda, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Mediano (Huesca), a los fines de instalación y prestación del servicio de poste reemisor de televisión, con sujeción a los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 608/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.

Los Ayuntamientos de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama, de la provincia de Logroño, acordaron, con el quórum legal, constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación del servicio de suministro de fluido eléctrico a sus términos.

Sustanciado el expediente en forma legal, los Estatutos formados para el régimen de la Mancomunidad, que fijan la capitalidad de la misma en Igea, contienen las previsiones exigidas por el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local necesarias para el funcionamiento de la nueva Entidad, sin contravención legal alguna, habiendo emitido informe favorable la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Igea, Grávalos y Cervera del Río Alhama (Logroño), para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 609/1970, de 26 de febrero, por el que se deniega la segregación del anejo de Rozas de Sanabria del Municipio de San Justo y agregación posterior al de Robleda-Cervantes (Zamora).

La mayoría de los vecinos residentes en el anejo de Rozas de Sanabria solicitaron la segregación del mismo del Municipio de San Justo, el cual pertenece, para su posterior agregación al de Robleda-Cervantes, ambos de la provincia de Zamora, basándose fundamentalmente en la existencia con relación a la localidad de Robleda-Cervantes de mejores medios de comunicación.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en el número tres del artículo veinte de la vigente Ley de Régimen Local, con oposición del Ayuntamiento de San Justo e informe desfavorable del Gobierno Civil, no se han apreciado en la petición motivos de necesidad o conveniencia pública, ni razones suficientes que aconsejen la alteración municipal.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación del anejo de Rozas de Sanabria, del Municipio de San Justo, y agregación posterior al de Robleda-Cervantes (Zamora).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación constituida por los Ayuntamientos de Gúevejar y Calicasas (Granada), a efectos de sostener un Secretario común, y la agregación, a los mismos efectos, de los Ayuntamientos de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 187 del citado Reglamento y que según la rectificación del Padrón Municipal del año 1965, sumada la población de los Municipios de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada) no alcanza la cifra de 2.000 habitantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Gúevejar y Calicasas (Granada), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 2.º Agrupar los Municipios de Gúevejar, Calicasas y Nívar (Granada), a efectos de sostenimiento de un Secretario común.
- 3.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Gúevejar.
- 4.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de marzo de 1970 en la siguiente forma:

Novena clase, categoría tercera, grado retributivo 16.